

ITE-CG 139/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LA COALICION PARCIAL DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TLAXCALA", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA TLAXCALA Y ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, RESERVADA EN LA RESOLUCIÓN ITE-CG 120/2021.

### ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2020, por el que se aprueba la integración y adecuación de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y No Discriminación y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y se integran las comisiones temporales de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad y por el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 63/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada dentro del expediente TET-JDC-22/2020, por el que Se aprueba la acción afirmativa en favor de las comunidades indígenas y personas que se auto adscriben.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones,

candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **6.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **7.** En fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por medio de Acuerdo ITE-CG 90/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprueban los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante el Acuerdo ITE-CG 02/2021, aprobó la Resolución respecto a la solicitud de registro del convenio de la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", presentada por los Partidos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Partidos Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala; para las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.
- **9.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2021, aprobó el manual para el registro de candidaturas, así como el protocolo sanitario para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **10.** Dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", conformada por los Partidos Políticos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Partidos Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, presentó a través de sus representantes ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 11. Con fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva número ITE-UTCE-508/2021 con el que se envió informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se dio conocer que fue consultado el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral y en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **12.** En Sesión Extraordinaria de fecha dos de abril del dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 120/2021, reservó el registro de las fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", conformada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **13.** En Sesión Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 134/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el partido MORENA para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, reservada en la Resolución ITE-CG 117/2021.
- **14.** En Sesión Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 135/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, reservada en la Resolución ITE-CG 118/2021.
- **15.** En Sesión Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 136/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido Nueva Alianza Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, reservada en la Resolución ITE-CG 119/2021.
- **16.** En Sesión Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 137/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, reservada en la Resolución ITE-CG 121/2021
- **17.** En Sesión Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 138/2021, resolvió sobre la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentados por el Partido Encuentro Social Tlaxcala, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020–2021, reservada en la Resolución ITE-CG 122/2021.

Por lo anterior, y;

### CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de Partidos Políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Es menester para este Instituto local electoral establecer, que se reservó la resolución de las candidaturas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" derivado del requerimiento realizado en lo individual a los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Tlaxcala.

En este sentido y toda vez que los Partidos MORENA, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza Tlaxcala, cumplieron con los requerimientos realizados por este ente comicial, mediante Resoluciones establecidas en los antecedentes 13, 14 y 15 de la presente, se procede al análisis y verificación respecto de las solicitudes de registro de candidaturas para Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" integrada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala.

### IV. Análisis.

## A) Condición previa.

De acuerdo con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los Partidos Políticos y coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, lo que es una condición previa para el registro de sus candidaturas. En ese sentido, como se señaló en el antecedente 8 de la presente Resolución, la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", presentada por los Partidos Políticos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Partidos Locales Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, cumplió con dicho requisito, con dicho requisito, como consta en el Resolutivo CUARTO, de la Resolución ITE-CG 02/2021.

# B) Oportunidad.

Tal como manifiesta la Resolución ITE-CG 120/2021 emitida por este Instituto local electoral, los Partidos Políticos MORENA, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, integrantes de la Coalición parcial "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en el Acuerdo ITE-CG 43/2020 y al artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, respecto al plazo legal para presentar solicitudes de registro para candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

## C) Requisitos.

Tal como lo establece el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa se registrarán mediante fórmula completa, que será la que contenga los nombres completos de las candidaturas propietarias y suplentes, requisito que se cumple en cada una de las solicitudes presentadas.

En seguida, en observancia a los artículos 151, 152 de la Ley local electoral y 10 de los Lineamientos de Registro, de la revisión a las solicitudes de registro, las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", se advierte que se mencionó de cada uno de las candidaturas propietarias y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar, partido al que pertenecen originalmente; señalamiento del grupo parlamentario o al partido político en el que quedarán comprendidas en caso de resultar electas; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata o candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública (en su caso),

en los términos que dispone el artículo 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad respectivo; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público.

Por cuanto hace a la ciudadana Fátima Guadalupe Pérez Vargas, postulada como suplente en el distrito 11 con cabecera en Huamantla, se debe decir que la constancia de radicación no especifica los años, en los cuales ha estado en el Estado de Tlaxcala, sin embargo, la credencial de elector tiene una vigencia mayor a los 5 años y el domicilio de la constancia de radicación es coincidente con el de la credencial de elector, por lo que se determina que se tiene elementos suficientes para presumir que la ciudadana en cuestión cuenta con la residencia que establece la constitución local.

Ahora bien, mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, este Consejo General estableció que los Lineamientos para que los Partidos Políticos nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, estimó que los Lineamientos de referencia son aplicables a los Partidos Políticos locales, registrados ante este Instituto, por tal motivo los mismos deberán ser observados por los partidos de referencia, en los términos delimitados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, se estableció que los Partidos Políticos están obligados a presentar el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso u) del artículo 10 de los Lineamientos de Registro, respecto de la 3 de 3 contra la violencia, requisito que cumplen las solicitudes de registro presentadas.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Registro, este Instituto, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres, resultado de la verificación realizada las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales presentadas por la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

D) Acción afirmativa en favor de personas Indígenas.

Mediante el Acuerdo ITE-CG 63/2020, este Consejo General estableció que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular cuando menos dos fórmulas compuestas por personas que se auto adscriban como indígenas, en la elección de Diputaciones Locales en los distritos 3, 8, 9, 10, 12 o 15; del Estado de Tlaxcala, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo que, mediante las Resoluciones mencionadas en los antecedentes 13, 14, 15 16 y 17, se resolvió a los Partidos Políticos integrantes de la Coalición parcial "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" de forma individual, respecto del cumplimiento de la presente acción afirmativa, esto en atención a que las acciones se computarán por partido político en individual, sin importar la modalidad en la que se presenten las postulaciones, en caso de coaliciones y candidaturas comunes, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Por lo tanto, este Consejo General determina que la Coalición cumple con este supuesto.

## E) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, postularán formula en favor de las juventudes con un rango de edad de entre 18 y 30 años cumplidos el día de la elección, la cual deberá ser al menos en el 20% de los distritos electorales locales en los que participen y respecto de la lista de representación proporcional presentada por partido político en al menos el 20% de ella.

Por lo que, mediante las Resoluciones mencionadas en los antecedentes 13, 14, 15 16 y 17, se resolvió a los Partidos Políticos integrantes de la Coalición parcial "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" de forma individual, respecto del cumplimiento de la presente acción afirmativa, esto en atención a que las acciones se computarán por partido político en individual, sin importar la modalidad en la que se presenten las postulaciones, en caso de coaliciones y candidaturas comunes, se sumarán a las postulaciones registradas por el partido político de forma individual. Por lo tanto, este Consejo General determina que la Coalición cumple con este supuesto.

## F) Paridad de Género.

Con relación al cumplimiento de este principio constitucional establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 de los Lineamientos de Paridad aprobados por esta autoridad electoral y modificados mediante el Acuerdo ITE-CG 90/2020, es que resulta importante mencionar que este ente comicial analizó dicho principio mediante las postulaciones presentadas por los Partidos Políticos que integran esta coalición de forma individual, es decir, con independencia a la modalidad de participación referente a la misma, en ese tenor, tal y como lo señalan las Resoluciones enunciadas en los antecedentes Por lo que, mediante las Resoluciones mencionadas en los antecedentes 13, 14, 15, 16 y 17, los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo, Verde

Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala, Encuentro Social Tlaxcala, dan cabal cumplimiento al principio de paridad de género, observando en sus postulaciones la participación de hombre y mujeres para el cargo de Diputaciones Locales que se renovara en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión y análisis, así como de la valoración obtenida de los datos establecidos en el considerando IV de la presente Resolución, considera que la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", integrada por los Partidos Políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, al igual que los requerimiento realizados, asimismo se observó el cumplimiento del principio de paridad de género, las acciones afirmativas en favor de personas que se autoadscriben como indígenas y juventudes, cumpliendo cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las siguientes fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa:

MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	CARGO	NOMBRES
01	PROPIETARIA	ERENDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
	SUPLENTE	CHRISTIAN CAROL MONTIEL GARRIDO
03	PROPIETARIO	JACIEL GONZALEZ HERRERA
	SUPLENTE	LUIS LEOBARDO FERNANDEZ FRAGOSO
04	PROPIETARIA	MONICA SANCHEZ ANGULO
	SUPLENTE	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ
05	PROPIETARIO	VICENTE MORALES PEREZ
	SUPLENTE	ISRAEL GERMAN LOPEZ GONZALEZ
06	PROPIETARIO	LENIN CALVA PEREZ
	SUPLENTE	RAMIRO LIMA TECOCOATZI
07	PROPIETARIA	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
	SUPLENTE	ADRIANA OREA DIAZ
09	PROPIETARIA	MARIBEL LEON CRUZ
	SUPLENTE	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO
10	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA
	SUPLENTE	JESUS IVAN BAEZ MEDRANO
11	PROPIETARIA	LETICIA MARTINEZ CERON
	SUPLENTE	FATIMA GUADALUPE PEREZ VARGAS
15	PROPIETARIA	MARIA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
	SUPLENTE	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por la Coalición Parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", en términos del considerando V de esta Resolución, siendo las siguientes:

MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	CARGO	NOMBRES
01	PROPIETARIA	ERENDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS
	SUPLENTE	CHRISTIAN CAROL MONTIEL GARRIDO
03	PROPIETARIO	JACIEL GONZALEZ HERRERA
	SUPLENTE	LUIS LEOBARDO FERNANDEZ FRAGOSO
04	PROPIETARIA	MONICA SANCHEZ ANGULO
	SUPLENTE	YOLANDA MONTIEL MARQUEZ
05	PROPIETARIO	VICENTE MORALES PEREZ
	SUPLENTE	ISRAEL GERMAN LOPEZ GONZALEZ
06	PROPIETARIO	LENIN CALVA PEREZ
	SUPLENTE	RAMIRO LIMA TECOCOATZI
07	PROPIETARIA	GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
	SUPLENTE	ADRIANA OREA DIAZ
09	PROPIETARIA	MARIBEL LEON CRUZ
	SUPLENTE	AQUINA CASTAÑEDA ROMERO
10	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA
	SUPLENTE	JESUS IVAN BAEZ MEDRANO
11	PROPIETARIA	LETICIA MARTINEZ CERON
	SUPLENTE	FATIMA GUADALUPE PEREZ VARGAS
15	PROPIETARIA	MARIA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
	SUPLENTE	JACQUELINE ESPAÑA CAPILLA

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el punto **PRIMERO** de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones